
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: "Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

En los autos del juicio de amparo **33/2022**, promovido por Elías Pedro Zamora Tenjay, contra actos del Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, donde se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada María Elizabeth Núñez Rangel, mismos que habrán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos de su numeral 2, en los que se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este órgano federal, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; además se fijará en la puerta de esta autoridad judicial una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no compareciere se seguirá el juicio de derechos fundamentales de mérito, y se realizarán las subsecuentes notificaciones por lista de acuerdos de este juzgado federal.

Ciudad de México, 16 de agosto de 2021.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Omar Antonio Torres Andrade.

Rúbrica.

(R.- 525501)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Décimo de Distrito
Chilpancingo, Gro.
EDICTOS

En los autos del Juicio de Amparo número 480/2021, promovido por Jacinto Flores Ocampo, contra actos de la Sala Unitaria del Sistema Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con sede en esta ciudad; la Jueza Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo, (Paseo Alejandro Cervantes Delgado, número doscientos sesenta y ocho, colonia Hermenegildo Galeana), ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, diecisiete de agosto de dos mil veintidós.

Se hace del conocimiento de Rosa Lilia Marquillo Morales, en términos del Artículo 5, Fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, dentro del Juicio de Amparo Indirecto número 480/2021, promovido por Jacinto Flores Ocampo, contra actos de la Sala Unitaria del Sistema Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con sede en esta ciudad, expediente que corresponde al índice de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo de Los Bravo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse ante éste Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibida que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las once horas del veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente
Chilpancingo de Los Bravo, Gro., agosto 17 de 2022.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.
Lic. Guadalupe Cervantes Medrano.
Rúbrica.

(R.- 525571)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez. Ver.
EDICTO

Tercero interesado Óscar Sánchez Barrera:

Se le hace saber que el juicio de amparo 276/2022, fue promovido por la quejosa Abrill Haidee Cuevas Caselín, en representación de su menor hija de identidad resguardada de iniciales V.B.C., contra actos de la Octava Sala Especializada en Materia Familiar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con sede en esta ciudad, de quien reclama:

I) La resolución de veintiocho de febrero del año en curso, dictada en el Toca 82/2022.

II) De la AUTORIDAD RESPONSABLE EJECUTORA: La ejecución que se le pretende dar a la citada resolución.

Asimismo que deberá presentarse ante este Juzgado ubicado en Avenida Culturas Veracruzanos, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, planta baja, edificio sede del Poder Judicial de la Federación, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para imponerse del asunto; con el apercibimiento que de no comparecer, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, haciéndosele las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por lista de acuerdos.

Así, se deja a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías y auto admisorio, por todo el tiempo del emplazamiento.

Xalapa de Enríquez, Veracruz, 16 de agosto de 2022.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz.

Abraham Barroso Domínguez
Rúbrica.

(R.- 525569)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz
con sede en Xalapa
EDICTO

NOÉ HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

Se le hace saber que en el juicio de amparo indirecto 96/2021 se le señaló como tercero interesado y, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos. Puede presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, sito en avenida Culturas Veracruzanos, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en Xalapa, Veracruz contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en este juzgado; queda a su disposición en este Juzgado copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las 12:00 del 07/11/2022; de igual forma, se le hace saber que este juicio lo promovió Comunicaciones Cyberneticas, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal, contra la resolución de 30/11/2020, dictada en el toca 23/2020-A, por la Quinta Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad, mediante la cual se confirmó el auto que niega girar la orden de aprehensión emitido por el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Coatzacoalcos, Veracruz, dentro de la causa penal 86/2019 de su índice; para comparecer al juzgado debe generar una cita en el programa "Agenda OJ".

Xalapa, Veracruz, 16 de agosto de 2022
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz

Daniela Montserrat De Alba Peña
Rúbrica.

(R.- 525577)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas, con sede esta Ciudad
Juzgado Primero de Distrito
Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de la tercera interesada Patricia Acevedo García, por acuerdo de esta propia fecha, conforme a los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó el emplazamiento por edictos de la referida tercera interesada, a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los que se publicarán por **tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los **periódicos de mayor circulación**, haciéndole saber la radicación en el Juzgado Primero de Distrito en el estado de Zacatecas, con sede en la ciudad del mismo nombre, del juicio de amparo **495/2022**, promovido por

Emmanuel de Jesús Terrones Carrillo, contra actos del Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas y otras autoridades, consistente en “El auto de vinculación a proceso y su ejecución.” De igual forma, se le hace saber que deberá presentarse ante este órgano jurisdiccional ubicado en Calle Lateral 1202, Colonia Cerro del Gato, Ciudad Gobierno, Torre “A”, Primer Piso, de esta ciudad capital, dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que transcurrido dicho plazo sin que hubiera comparecido, se le harán las posteriores notificaciones por lista.

Publíquese el presente edicto por tres veces, de siete en siete días.

Zacatecas, Zacatecas, veintidós de junio de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas.

Lic. Jaime Santilán Chávez.

Rúbrica.

(R.- 525591)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintidós de agosto de dos mil veintidós, dictado por la Secretaria Encargada del Despacho del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, en el Juicio de Amparo 267/2022-III, promovido por Ramiro Pozos González, por propio derecho; contra actos del Juzgado Primero de lo Penal del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras autoridades; en el cual se tuvo como terceros interesados a Ángel Mario Valles Prieto y Ana Cecilia Valles Prieto; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2° así como los artículos 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246 y 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, se ordena emplazarlos por medio del presente edicto, a este juicio a Ángel Mario Valles Prieto y Ana Cecilia Valles Prieto; para que si a su interés conviniere se apersonen al mismo, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, informándole que se han señalado las nueve horas con quince minutos del treinta de agosto de dos mil veintidós, para la audiencia constitucional.

Toluca, México; 28 de septiembre de 2022.

Secretaria Encargada del Despacho

Sara Mercedes Neira González

Rúbrica.

(R.- 525596)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de la parte tercero interesada, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, la Juez Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos al menor tercero interesado de iniciales D. Q. C., haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, se ventila juicio de amparo 843/2021-III, promovido por Karla Berenice Quiñones Ortiz, por propio derecho, contra actos del Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial del Estado de Zacatecas, que hizo consistir en la resolución interlocutoria de veintiuno de octubre de dos mil veintiuno dictada por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial del Estado de Zacatecas, dentro del procedimiento 375/2020; se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, a imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Atentamente

Zacatecas, Zacatecas, 20 de julio 2022.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas

Lic. Adriana Salazar Orozco.

Rúbrica.

(R.- 525601)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo 704/2022-III, promovido por Alberto Gutierrez Diazmorfin, en su carácter de apoderado legal de la moral quejosa LA PIAZZA SUITES, A.C. contra actos de la **Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca y otras autoridades**, se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado **Luis Bernardo Pérez Almaraz**, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, segundo piso, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México diecinueve de agosto de dos mil veintidós.
Por acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de
Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Firma la Secretaria

Lic. Laura Guadalupe López Quezada.

Rúbrica.

(R.- 525847)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
D.C. 330/2022
Diario Oficial de la Federación
EDICTO

Se notifica a:

Auge Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 330/2022, promovido por **Francisco Sandoval Verduzco**, contra la sentencia de cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, pronunciada por la **Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en el toca 974/2020**, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercera interesada, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veintidós.

Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Lucero Ramírez Márquez.

Rúbrica.

(R.- 525851)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO: NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA IV, JUICIO DE AMPARO 378/2022, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo 378/2022, promovido por **JOSÉ ARTURO GARDUÑO BARRIOS, ALBACEA Y REPRESENTANTE DE LOS BIENES DE ABRAHAM GARDUÑO MENDOZA**. Tercero interesado: **NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS**. Autoridad responsable: **JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**: la parte quejosa reclama el acuerdo de treinta y uno de enero de dos mil veintidós, emitido en la vía ejecutiva mercantil 650/2011, mediante el cual declaró firme el proveído de

veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno y ordenó poner en posesión el inmueble adjudicado a Nicolás González Bustos, identificado como calle Sur 119-A, terreno que ocupa, número 350, manzana 49, lote 2, colonia Escuadrón 201, código postal 09060, alcaldía Iztapalapa, en esta Ciudad, acto emitido en la etapa de remate de acuerdo. Hágase el emplazamiento a juicio del tercero interesado **Nicolás González Bustos**, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional... haciéndole del conocimiento a dicho sujeto procesal que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2022.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en
Materia Civil en la Ciudad de México.
Marisol Trejo Morales.
Rúbrica.

(R.- 525702)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOSEXTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo número **222/2022**, promovido por Luis Miguel Prada González, por conducto de su apoderado general Hugo Zepeda Colindres, contra actos del **Coordinador de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador y otra autoridad**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Guillermo Luis Ordorica Brockman, a quien se le concede un plazo de treinta días contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a efecto de manifestar lo que en derecho corresponda y señalen domicilio para oír y recibir y notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les practicará por medio de lista.

Respetuosamente
Ciudad de México, quince de agosto de dos mil veintidós.
Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Laura Elena Hernández Román.
Rúbrica.

(R.- 525890)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTOS.

Valentín Téllez Tello y Josefina Mayte Martínez Ramírez
En el juicio de amparo número **1012/2021**, promovido por Rey Gilberto Altamirano Merino, contra actos del Presidente Municipal de Zongolica, Veracruz, y otras autoridades, consistente en el oficio 270/DCOM/21, de veintidós de octubre de dos mil veintiuno, signado por el Director de Comercio Municipal de Zongolica, Veracruz, en el que se emitió la orden de clausura de manera temporal del local a su cargo denominado "*Bar Pokar de Ases*"; y su ejecución; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 2º de la Ley de Amparo, en auto de diecinueve de agosto de dos mil veintidós, se ordenó emplazarlos por este medio como terceros interesados, se hace de su conocimiento que pueden apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercibidos que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio sin su intervención y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 19 de agosto de 2022.
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en Córdoba, Veracruz.
Licenciada Tania Isabel López Alfonso.
Rúbrica.

(R.- 526262)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTOS.

Dolores Zoila Rojas Flores y Dolores Zoila Rojas Soria

En el juicio de amparo número **42/2022**, promovido por José Ángel Florencio López, contra actos de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, y otra autoridad, consistente en la resolución de veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, dictada por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, en el toca de apelación penal **640/2021-A**, en la que confirma el auto de vinculación a proceso, en contra del aquí quejoso, y su ejecución; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 2º de la Ley de Amparo, en auto de veintidós de agosto de dos mil veintidós, se ordenó emplazarla por este medio como tercero interesada, se hace de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercebida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 22 de agosto de 2022.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en Córdoba, Veracruz.

Licenciada Tania Isabel López Alfonso.

Rúbrica.

(R.- 526266)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 369/2022, promovido por Andrea Yenedith Flores Olvera, contra actos de la Juez de Control del Juzgado de Oralidad Penal del Sistema Oral Acusatorio Adversarial de la Región Judicial Centro con sede en Puebla Capital, y otra autoridad, se ordenó emplazar a la tercera interesada Maribel Rivera González, por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 23 de agosto de 2022.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Nuria Fátima Passalia Sotosca

Rúbrica.

(R.- 526267)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias
de Amparo y Juicios Federales
Tijuana, B.C.

Emplazamiento al Tercero Interesado.

Jack Haskell Long o Jack Hanskell Long.

En los autos del juicio de amparo 27/2020-VI, promovido por Nikos Edgar Stowers Parry, contra actos del Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California y otra autoridad, en el cual se reclama:

“(…) la falta de emplazamiento a juicio ordinario civil 1686/2017 del índice del Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, así como todo lo actuado dentro del mismo respecto del bien inmueble identificado como Lotes 38 y 39 de la manzana 308, ubicado en fraccionamiento Playas de Tijuana, Sección Playas Coronado, de esta ciudad, (…).”

Se ordenó emplazar al tercero interesado Jack Haskell Long o Jack Hanskell Long por EDICTOS haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las nueve horas con treinta y siete minutos del seis de septiembre del dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a la moral tercero interesada de referencia.

Atentamente.

Tijuana, B.C., 19 de agosto de 2022.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y
de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Lic. Misael Christopher Aguilar Sanabria.

Rúbrica.

(R.- 525783)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con sede en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 858/2021-VII, promovido por José Francisco Vázquez Guzmán, contra actos del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio con residencia en Almoloya de Juárez, Estado de México; se emitió un acuerdo de veintitrés de agosto de dos mil veintidós, para hacer saber al tercero interesado Luis Arturo García Zúñiga, que dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente edicto, deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, veintiocho de septiembre de dos mil veintidós

Por autorización de la Jueza, firma el Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Juan José González Azcona.

Rúbrica.

(R.- 526281)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Monterrey, Nuevo León

EDICTO

Tercero interesado: Ángel Gerardo Lozano Gámez

En el juicio de amparo directo 69/2021 se dictó lo siguiente:

Por auto de 08 de marzo de marzo de 2022, de acuerdo al artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, se ordenó emplazar la demanda de amparo al tercero interesado Ángel Gerardo Lozano Gámez, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", para que dentro del término de treinta días hábiles siguientes a la última publicación se apersona en el juicio y haga valer sus derechos conforme al artículo 181 de dicha ley; hágasele saber que la demanda la promueve Alejandra Gámez Olmos contra la sentencia de 08 de enero de 2021, dictada por el Juez de Oralidad Mercantil del Primer Distrito Judicial del Estado en el expediente 2507/2020, libelo en el cual se señalaron como artículos violados el 1º, 14 y 16 constitucionales. La copia de la demanda está disponible en la Secretaría de Acuerdos.

Monterrey, Nuevo León 08 de junio de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado Civil del Cuarto Circuito.

Lic. Celso Escalante Córdova.

Rúbrica.

(R.- 526283)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTOS.

ROSA YSELA CAMPECHANO REYES

En el juicio de amparo número 418/2021, promovido por Alejandro López Cano, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia, con residencia en Huatusco, Veracruz, y otras autoridades, consistentes en la orden de aprehensión y/o detención, y su ejecución, girada en su contra; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 2º de la Ley de Amparo, en auto de nueve de agosto de dos mil veintidós, se ordenó emplazarla por este medio como tercero interesada, se hace de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercebida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 09 de agosto de 2022.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado,
con residencia en Córdoba, Veracruz.

Licenciada Tania Isabel López Alfonso.
Rúbrica.

(R.- 526301)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercero interesado: José Antonio Romero Rosales y María Elena Romero Hernández.

En el juicio de amparo 2392/2014, promovido por Héctor Antonio Gutiérrez, por su propio derecho, contra actos del Director de lo Jurídico Consultivo del Municipio de Guadalajara, Jalisco, y otras autoridades. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a José Antonio Romero Rosales y María Elena Romero Hernández, a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso b) y c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica fecha para audiencia constitucional las diez horas con cuarenta y dos minutos del trece de septiembre de dos mil veintidós, a la cual podrá comparecer a defender sus derechos, para lo cual queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, como lo es "El Universal" o "Excelsior".

Zapopan, Jalisco, veintitrés de agosto de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Silvia Núñez Viveros.
Rúbrica.

(R.- 526302)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

María Lucila Treviño y Lama.
Tercera interesada.

En los autos del juicio de amparo 702/2022-II, promovido por José Alejandro Pérez Palacios, en su carácter de albacea provisional de la sucesión intestamentaria a bienes de Luis Palacios Robles, contra actos de la Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad, que hizo consistir en todo lo actuado en el juicio de otorgamiento de escritura pública 334/2016 de ese índice; y al ser señalado como tercera interesada y desconocerse su domicilio, en acuerdo de cinco de agosto de dos mil veintidós, se ordenó emplazarla a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el diario de mayor circulación nacional. Se le previene se presente al juicio de amparo de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de la lista de acuerdos que se publica en la página electrónica del portal de internet del Poder Judicial de la Federación (Estrados), quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado, copias simples de traslado de la demanda; se le hace saber que se encuentran señaladas las once horas cuarenta minutos del diecinueve de agosto de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla; cinco de agosto de dos mil veintidós
La Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. María Guadalupe González Tinajero.
Rúbrica.

(R.- 525927)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa
Culiacán, Sinaloa
- EDICTO -

Heraclio Contreras Gamboa
(Tercero interesado)

En los autos del juicio de amparo **310/2019-I-B**, promovido por Leonel Barraza Aispuro, contra actos del **Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, con residencia en esta ciudad y otras autoridades**, se le tuvo con el carácter de tercero interesado; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización se procede a emplazarlo a través de este medio para que se encuentre en aptitud de comparecer a dicho juicio de amparo si lo estima conveniente a sus intereses, razón por la que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedará a su disposición copia autorizada de la demanda de amparo y del auto admisorio de la misma de veinticinco de abril de dos mil diecinueve, para que se presente a recepcionarlos, por sí o bien por conducto de quien legalmente lo represente; de igual modo, hágase de su conocimiento que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista de estrados que se publica en este juzgado; y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación”, y en uno de los mayores periódicos de circulación en el país; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Atentamente.

Culiacán, Sinaloa, 14 de julio de 2022.

En términos de los artículos 44 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, con las facultades derivadas de la interpretación que del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del veintiséis de mayo mil novecientos noventa y cinco, realizó la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia publicada en la página 716 del Tomo XXXI, Mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, y autorización contenida en el oficio CCJ/ST/2325/2022, de trece de junio de dos mil veintidós, firmado electrónicamente por Karina Chimal Barrera, Secretaria Técnica de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal. Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa,

encargado del despacho por vacaciones de la Titular.

Jesús Iván Nieblas Valdez.

Rúbrica.

(R.- 525603)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito,
en Tijuana, B.C.
EDICTO

Amparo Directo Civil 292/2020

En el amparo directo civil 292/2020, promovido por María Eloisa Flores Flores, por propio derecho, contra el laudo de once de octubre de dos mil diecinueve, dictado por la Junta Especial Numero Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Ensenada, Baja California, en el juicio laboral 623/2012, se tuvo como terceros interesados a Administración Plaza San Misión Asociación Civil y Quien resulte responsable de la Fuente de Trabajo ubicada en Avenida Reforma y Calle 11, número 1122-55, Centro Comercial Misión, Colonia Carlos Pacheco en Ensenada, de ahí que se emplaza a los terceros antes citados, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán apersonarse en el presente juicio, con el carácter de terceros interesados dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hicieron, las ulteriores notificaciones de este juicio les surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, haciéndoles saber que en la secretaría de este Tribunal quedara a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio, fijándose en los estrados de este órgano colegiado copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Tijuana, Baja California, a diecinueve de julio de dos mil veintidós.
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del
Decimoquinto Circuito, con sede en Tijuana, Baja California.

Perla Cristina Sánchez Escorcia

Rúbrica.

(R.- 525931)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales
Tijuana, B.C.

Emplazamiento a Tercero Interesado.

Alex Armando Olea Payan.

En los autos del juicio de amparo 48/2021-VI, promovido por Diego Zúñiga López, Joaquín Guzmán Cárdenas, Luis Enrique López Murillo y Erick Giovanni Barrera Moreno o Erick Yovanny Barrera Moreno o Erick Giovanni Barrera Moreno, contra actos del Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales, con residencia en Tijuana, Baja California, en el cual se reclama:

“(…) la omisión de agotar los medios de apremio, para el desahogo de las pruebas que se ordenaron; la omisión de acordar en breve término las peticiones formuladas mediante escritos de cuatro de noviembre de dos mil veinte; la omisión de cerrar instrucción y emitir sentencia”.

Se ordenó emplazar al tercero interesado Alex Armando Olea Payan por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas del siete de septiembre de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente.

Tijuana, B.C., 15 de agosto de 2022.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Lic. Misael Christopper Aguilar Sanabria.

Rúbrica.

(R.- 525935)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito en el Estado
Villahermosa, Tabasco
EDICTOS

Adolfo M. Ligonio Cárdenas y/o Adolfo Manuel Ligonio Cárdenas y José María Campillo Ronquillo y/o José M. Campillo Ronquillo.

DONDE SE ENCUENTREN.

Se hace de su conocimiento que ante este Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito se tramita el juicio de amparo directo 445/2021, con motivo de la demanda promovida por Julio Chicatti Gallegos, contra la sentencia de treinta de junio de dos mil veintiuno, que dictó en el toca civil 170/2021-II, la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco. Lo anterior en cumplimiento de lo ordenado en proveído de diecinueve de agosto de este año, para que esta publicación surta efectos de emplazamiento en el juicio de amparo en cita, a los terceros interesados Adolfo M. Ligonio Cárdenas y/o Adolfo Manuel Ligonio Cárdenas y José María Campillo Ronquillo y/o José M. Campillo Ronquillo, por edictos en triplicado, que deben publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial Federación y en un periódico de mayor circulación en la república; por tanto, se hace saber a los citados terceros interesados que deberá comparecer al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, para lo cual se deja a su disposición copia de traslado de la demanda en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional a fin de que haga valer sus derechos si conviene a sus intereses, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Amparo.

Villahermosa, Tabasco, 19 de agosto de 2022.

El Magistrado Presidente.

Lic. Roberto Alejandro Navarro Suárez.

Rúbrica.

(R.- 525936)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO:

Edicto. En el juicio de amparo **951/2021**, por desconocerse si existe domicilio del tercero interesado PROMOTORA MAZOCOA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por auto de treinta de junio de dos mil veintidós, se ordena el emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico Excélsior, así como en la puerta de este tribunal, requiriéndosele para que se presente ante el juzgado dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, y señale domicilio conocido en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por lista en términos de los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo, fracción III, inciso a). **A.** quejoso: Mirna Valenzuela Islas. **B.** Tercero Interesado: PROMOTORA MAZOCOA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. **C.** Autoridades responsables: Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y Agente del Ministerio Público Investigador del Sector VII del Sistema Tradicional, ambos con residencia en Hermosillo, Sonora. **D.** Acto reclamado: Resolución de tres de diciembre de dos mil dieciocho, emitida en la averiguación previa 02/2018, donde la autoridad responsable decretó el no ejercicio de la acción penal.

Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico Excélsior.

Hermosillo, Sonora, a 30 de junio de 2022.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,

Licenciado Ignacio Campa Gadea.

Rúbrica.

(R.- 525937)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **451/2021-V**, PROMOVIDO POR **HELADIO ELÍAS RAMÍREZ PINEDA** SE OSTENTA COMO DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, CONTRA ACTOS DEL **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA UNIDAD QUINTA DEL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO-MIXTO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL ESTADO DE CHIAPAS Y OTRA AUTORIDAD**, SE ORDENÓ EMPLAZAR POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO [1] ROSA SANTIAGO HERNÁNDEZ, (PRESIDENTA DEL GRUPO “LAS ORQUÍDEAS”) [2] AUSTREBERTO MORALES SANTIAGO, [3] BLANCA ESTRELLA SANTIAGO LÓPEZ, [4] MARTA LÓPEZ GARCÍA, [5] LILIA GARCÍA CALVO Y [6] ROSY MORALES SANTIAGO, **INDICIADOS EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA** PGR/CHIS/TGZ-II/164B/2016, EL CUAL SE PUBLICARÁ POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA Y SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN PARA QUE COMPAREZCA A JUICIO A HACER VALER SUS DERECHOS Y SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE PRACTICARÁN POR MEDIO DE LISTA.

Atentamente.

Ciudad de México a veintinueve de agosto de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Gilberto Alejandro Nolasco Martínez.

Rúbrica.

(R.- 526174)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

A: “BETSO INTERNACIONAL” Sociedad Civil.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, veintidós de agosto de dos mil veintidós. En los autos del juicio de amparo indirecto 858/2021-III, promovido por Urbanizadora Diamante Bajío Sociedad Anónima de Capital Variable, en el que se reclaman la falta y/o ilegal emplazamiento y como consecuencia, todo lo actuado en algún procedimiento del índice del Juzgado Tercero Civil de Partido, con sede en Irapuato, Guanajuato, incluidos los actos encaminados a desposeerlo de bienes muebles o inmuebles, sin haber sido oído y vencido en juicio; se acordó: Hágase saber a la tercera interesada “BETSO INTERNACIONAL” Sociedad Civil, por conducto de quien legalmente la represente, que deberá presentarse ante este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin previo acuerdo, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Asimismo, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las diez horas del nueve de septiembre de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato; veintidós de agosto de dos mil veintidós.

La Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Karla María Macías Lovera.

Rúbrica.

(R.- 526260)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca,
con residencia en San Bartolo Coyotepec
EDICTO

C. EDUARDO ZÁRATE, C. CLOTILDE SÁNCHEZ, C. MIGUEL GARCÍA.

En los autos del juicio de amparo número 540/2020, promovido por Zenaida Hernández o Zenaida Hernández Torres, contra actos de los **Integrantes del Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Asunción Ocotlán, Oaxaca y otras autoridades**; en el cual reclama la autorización u orden de desposesión de una parte o fracción de su terreno de sembradura ubicado en el paraje conocido como "Guelaroo", dentro de la jurisdicción del Municipio de Asunción Ocotlán, Oaxaca, para realizar trabajos de apertura y ampliación de un camino vecinal e introducción de energía; así como la autorización que otorgaron para el uso de suelo y alineamiento dentro de dicho predio; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, **se ordenó emplazar** por este medio a los terceros interesados Eduardo Zárate, Clotilde Sánchez y Miguel García, quienes deberán presentarse dentro del término de **treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio; **apercibidos** que de no hacerlo, por sí, o por apoderado que pueda representarlos, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por medio de lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 26 de agosto de 2022.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Lic. Martha Lourdes Lescas Caballero

Rúbrica.

(R.- 526261)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, dictado dentro de los autos del juicio del amparo 104/2022-V del índice de este Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el estado de Jalisco, promovido por la quejosa Eunice Castillo Laure, en el que reclama la resolución de cinco de enero de dos mil veintidós, dictada dentro de los autos del toca penal 247/2021, por la Decimoprimera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Jalisco, en la que confirmó la resolución de veintiocho de diciembre de dos mil veinte, emitida por el Juez Penal del Segundo Partido Judicial del estado de Jalisco, con sede en Chapala, dentro de los autos de la causa criminal 107/2011-C, con la que declaró conmutada la pena de prisión impuesta a los sentenciados Sandra Gisela Aguilar Luna y Aurelio Pérez Rodríguez, por el delito de lesiones calificadas, en agravio de la quejosa Eunice Castillo Laure; juicio de amparo en el que la persona de nombre Aurelio Pérez Rodríguez, fue señalada como tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo y su escrito aclaratorio en la Secretaría correspondiente de este órgano jurisdiccional. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las doce horas con cincuenta minutos del veinte de septiembre de dos mil veintidós.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, a treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Carlos Francisco Guadarrama Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 526268)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California
Tijuana, Baja California
EDICTO.

Emplazamiento de los tercero interesados: Nayeli Arredondo González, Miguel Ángel Río Nava, Ramón Castrejón Salazar, Rafael Guerra Acuña y Mateo Ricardo Navarro Corona.

En el juicio de amparo número 53/2021, que promovió Jorge Manuel Alarcón Jacobo, contra actos del Juez Quinto de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, en el que reclamó la resolución de dieciocho de enero de dos mil doce, dentro de la causa penal 449/2022, de su índice, donde se dictó auto de formal prisión.

Por auto de dieciséis de agosto de dos mil veintidós, se acordó emplazarlos, en su carácter de tercero interesados, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, como lo son "El Economista", "El Sol de México", "El Universal", "El Excelsior", "Reforma" o "La Jornada", por mencionar algunos, haciéndoles saber que deberán apersonarse a este juicio con el carácter de tercero interesado, dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación y, si pasado dicho término no lo hiciera, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efecto por medio de lista; haciéndoles también de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio; en la inteligencia de que se han señalado las nueve horas con diecisiete minutos del veinticinco de agosto de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de garantías antes mencionado.

Atentamente.

Tijuana, Baja California, 16 de agosto de 2022.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de
Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Yván Cuevas Chávez.

Rúbrica.

(R.- 526271)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
Sección de Amparo
Juicio de Amparo 420/2021
EDICTO.

A: MANUEL BAUTISTA OJEDA.

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo 420/2021, promovido por Cristina y Francisco, ambos de apellidos Sosa García, por su propio derecho, y Fabián Sosa García, por conducto de su apoderado legal Andrés Sosa García, contra actos del Director de Catastro Municipal de Cuautla, Morelos; por acuerdo de veintidós de junio de dos mil veintidós, se ordenó emplazar al tercero interesado Manuel Bautista Ojeda, por edictos, para que comparezca ante este Juzgado Cuarto de Distrito, ubicado en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, dentro de los treinta días, siguientes a la última publicación de los edictos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazada, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos; doce de julio de dos mil veintidós.

Jueza Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Erika Nayeli Torres Santiago.

Rúbrica.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Alejandro Hilario Benítez

Rúbrica.

(R.- 526278)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Por este medio se notifica a **María Guadalupe Rivera Toscano**, que se señalan las NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tendrá verificativo la almoneda pública, en el juicio ejecutivo mercantil **248/2016**, promovido por **Beatriz Elena Méndez Zazueta** contra **Francisco Javier de la Torre Vázquez**, respecto al 50% (cincuenta por ciento) del departamento habitacional con número 2452-2 del Condominio denominado Raza III, Torre C, en la calle Isla Raza, valuado en la cantidad de \$432,107.50 (cuatrocientos treinta y dos mil ciento siete pesos, cincuenta centavos, moneda nacional), en el que en términos del certificado de gravámenes aparece como copropietaria.

Con base en la venta judicial ordenada, se concede a la copropietaria el plazo de **ocho días**, contado del siguiente al de la última publicación, para que haga valer su derecho del tanto, si así lo estima conveniente, apercibida que de no ejercerlo en el lapso otorgado, se le tendrá por perdido el derecho a hacerlo, o en su caso, si es su deseo, comparezca al remate ordenado y formule las pujas y contrapujas correspondientes, en uso de su derecho.

Asimismo, se le requiere para que designe domicilio procesal, para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias que sean necesarias, con el apercibimiento que, de no hacerlo, las ulteriores, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este juzgado de Distrito, además de que las diligencias en las que dicha parte debiera tener intervención se practicarán en el local del juzgado.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Informador", para que en plazo de ocho días, contado al de la última publicación haga valer su derecho del tanto.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, a ocho de septiembre de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
José Luis Peralta García.
Rúbrica.

(R.- 526294)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Servicio San José, Sociedad Anónima de Capital Variable (diversa tercera interesada)

En los autos del juicio de amparo directo expediente número 310/2022 civil, promovido por el quejoso Export Import Bank of the United States, a través de su endosatario en procuración, licenciado Fausto Ramos Lerma, en contra de la resolución de catorce de febrero de dos mil veintidós, dictada por el Magistrado del Segundo Tribunal Distrital, con residencia en esta ciudad, en el toca civil número 285/2021; el seis de julio de dos mil veintidós, se dictó un auto en el cual se ordenó el emplazamiento de la demanda relativa al juicio de amparo directo expediente número 310/2022, así como la notificación del auto admisorio de cinco de abril del año en curso, a la aquí diversa tercera interesada Servicio San José, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, a cargo del referido quejoso, los cuales tendrán que publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, haciéndole saber a la diversa tercera interesada de mérito, que deberá presentarse ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en esta ciudad, a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de aquél al en que surta sus efectos la última publicación de los referidos edictos, y si pasado este término, no comparece a través de apoderado o representante legal, se continuará con el trámite que en derecho corresponda en el referido juicio de amparo directo expediente número 310/2022 civil; haciéndosele las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos; además, que obrará fijada en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 6 de julio de 2022.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito.
Lic. Gerardo Pacheco Mondragón.
Rúbrica.

(R.- 526392)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO:

Mediante auto dictado el trece de enero de dos mil veinte, este Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de garantías promovida por Ricardo Pérez Ceja en representación de **Karim Pérez Ceja**, contra actos del **Jefe de la Décimo Tercero Oficina del Registro Público de la Propiedad y Comercio en Tepatitlán Morelos, Jalisco y del Director de Catastro Municipal de Acatic, Jalisco**; demanda de amparo que se registró con el número **2631/2019-VII**; lo que en esencia se reclama es el cambio en las cuentas prediales que figuraban a nombre de Francisco Manzo Zepeda, y modificaciones en el Registro Público de la Propiedad y Comercio con sede en Tepatitlán respecto del predio rústico denominado Rancho Viejo, ubicado aproximadamente a 12.72 kilómetros al sur de la cabecera municipal de Acatic, Jalisco, se señaló como tercero interesado a **Francisco Eduardo González Manzo**, ordenando emplazarlo, sin lograrlo, posteriormente, previos diferimientos, se fijaron las **once horas con veintisiete minutos del ocho de septiembre de dos mil veintidós** para la celebración de la audiencia constitucional; por consiguiente, se le emplaza al juicio de amparo **2631/2019**, por medio edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a este Juzgado Federal y apersonarse en el juicio de amparo y que en la Secretaría del propio órgano jurisdiccional queda a su disposición una copia simple de la demanda, y si pasado ese período no se apersona el tercero interesado de mérito, continúese el procedimiento en este juicio y efectúense las posteriores notificaciones por medio de lista.

Zapopan, Jalisco, 11 de agosto de 2022.
La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Licenciada Olympia Camarena Guerrero.
Rúbrica.

(R.- 526720)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito,
con residencia en Xalapa, Veracruz

En veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, se emite el siguiente edicto.

EDICTO

Tercero interesado: **NOÉ PÉREZ HERNÁNDEZ**

En autos del juicio de amparo directo 317/2022, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice: **"Xalapa de Enríquez, Veracruz, a veintiuno de julio de dos mil veintidós.= "(...) emplácese al tercero interesado NOÉ PÉREZ HERNÁNDEZ, por medio de edictos, los cuales se publicarán a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber que el juicio de amparo directo 317/2022, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, fue promovido por RAÚL PÉREZ CAPILLA, en contra de la sentencia de veintisiete de enero de dos mil veintidós, emitida por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado con residencia en esta ciudad, dentro del toca número 1811/2021 de su índice, debiendo presentarse ante este órgano jurisdiccional, con residencia en Xalapa, Veracruz, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto, con el apercibimiento de que, transcurrido ese término sin su comparecencia, ya sea por escrito, por sí, o por apoderado, se proseguirá el juicio en todas sus etapas, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos. (...)"**.

Xalapa de Enríquez, Veracruz, 24 de agosto de 2022.
El Magistrado Presidente.
Alfredo Sánchez Castelán.
Firma Electrónica.
La Secretaria de Acuerdos.
Lorena García Vasco Rebolledo.
Firma Electrónica.

(R.- 526774)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
-EDICTO-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Terceras Interesadas: Grupo Piamonte, **Sociedad Anónima de Capital Variable y Sociedad de Industriales de las Artes Gráficas de la República Mexicana, Asociación Civil.**

En los autos del juicio de amparo 626/2022-III, promovido por Utulivu Inmobiliaria, **Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de Braulio Manzanique Rodríguez, en su carácter de administrador único**, contra actos del **Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y del Mediador Privado número ciento setenta y seis, certificado por el centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia, ambos de la Ciudad de México**, una vez agotada la investigación respectiva, por auto de **once de agosto de dos mil veintidós**, este juzgado, al desconocer el domicilio actual de las personas morales tercero interesadas Grupo Piamonte, Sociedad Anónima de Capital Variable y Sociedad de Industriales de las Artes Gráficas de la República Mexicana, Asociación Civil, con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, las aludidas personas morales tercero interesadas ocurran ante este tribunal y hagan valer sus derechos, por lo que se les hace de su conocimiento que ante la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibidas que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se le harán por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que la referida quejosa, promovió el presente juicio en contra del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y del Mediador Privado número ciento setenta y seis, certificado por el centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia, ambos de la Ciudad de México, reclamando:

a) La cancelación del asiento correspondiente al convenio de mediación número **MP-MCM-176-107/2019 de nueve de octubre de dos mil diecinueve**, otorgado ante **Hugo Manuel Reyes Cruz, mediador privado número ciento setenta y seis certificado por el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, anotado mediante entrada trámite número **P-713968/2019** de veinte de noviembre de dos mil diecinueve, realizado entre **Utulivu Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable y Sociedad de Industriales de las Artes Gráficas de la República Mexicana, Asociación Civil**, a efecto de que se inscriba nuevamente la anotación registral del convenio de mediación, en los términos, fecha y número de entrada con el que estaba previamente a su cancelación.

b) La anotación en el Folio Real número **134230**, de los asientos número **13, 15, 16 y 18** y en especial del asiento número **17**, consistente en la anotación de la escritura pública número 54163 de dieciséis de julio de dos mil veinte, otorgada ante **José Emmanuel Cardoso Pérez Grovas, notario público número cuarenta y tres**; celebrada entre **Sociedad de Industriales de las Artes Gráficas de la República Mexicana, Asociación Civil**, como vendedora y **Grupo Piamonte, Sociedad Anónima de Capital Variable** como compradora; a efecto de que se cancelen dichas anotaciones, por ser posteriores a la anotación del convenio de mediación inscrito en el **Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México el veinte de noviembre de dos mil diecinueve**.

Atentamente
Ciudad de México, 16 de agosto de 2022.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Jazmín Itzel Mondragón Isaís.
Rúbrica.

(R.- 525745)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en Ciudad Valles.

Tercero Interesado: Unión de Crédito Regional Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo 495/2021, promovido en este Juzgado de Distrito por Fernando Villarreal Safi, contra actos del **Juez Primero Civil del Sexto Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad Mixto de Primera Instancia y otra autoridad**, en el que Usted tiene el carácter de tercero interesado, el veintisiete de abril de dos mil veintidós, se dictó un proveído en el que se ordena emplazarla al juicio de garantías en comento por medio de edictos, para que comparezca a defender sus derechos, haciéndosele saber que en la

demanda de garantías el acto que se reclama de las citadas autoridades es: “...*todo lo actuado en el expediente 52/2010, relativo al juicio extraordinario civil promovido por José Antonio Pérez González*”, y que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **diez horas con diez minutos del once de mayo de dos mil veintidós**.

Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de veintisiete de abril de dos mil veintidós, por tres veces, de siete en siete días en: a) el Diario Oficial de la Federación; b) en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; y c) en un periódico de publicación local cuya cobertura comprenda el municipio de Tamasopo, San Luis Potosí, lugar donde se tiene registro fue la última residencia de la citada tercero interesada, lo anterior en virtud de que es un hecho notorio para la suscrita juzgadora, el que se invoca de conformidad con el artículo 88 del citado código supletorio, que los periódicos de mayor circulación en la República no abarcan su distribución de ejemplares en el citado municipio, haciéndole saber a la referida parte tercero interesada, que deberá presentarse ante este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, sito en Abasolo 414, segundo piso, Zona Centro, Ciudad Valles, San Luis Potosí, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que estime pertinentes, y que deberá señalar domicilio en esta Ciudad Valles, San Luis Potosí, para oír y recibir notificaciones, apercibida para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarla, las ulteriores notificaciones que se ordenen en este asunto, se le harán por lista que se fija en los estrados de este Tribunal, en el entendido de que aún las de carácter personal se le harán válidamente en los mismos términos, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda en cuestión.

Ciudad Valles, S.L.P., 27 de abril de 2022.

Jueza Quinto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en Ciudad Valles.

Ma. Guadalupe Torres García.

Rúbrica.

(R.- 525854)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos

Amparo Indirecto 1105/2021

EDICTO

EMPLAZAMIENTO TERCEROS INTERESADOS:

JUAN CASTRO GONZÁLEZ, BEATRIZ SÁNCHEZ ALVARDO,
CELSO SÁNCHEZ ALVARADO Y ARTURO GARCÍA GUERRERO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos. En el **juicio de amparo 1105/2021**, promovido por **María del Rosario Rodríguez Gómez**, contra actos del **Presidente Municipal del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos y otra autoridad**, se les ha señalado como **terceros interesados** y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de dos de agosto de dos mil veintidós, se ordenó emplazarlos por edictos, quedando a su disposición copia de la demanda de amparo en la secretaría de este juzgado.

Les hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, en las oficinas que ocupa este **Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos**, ubicadas en Boulevard del Lago, número 103, Colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370, a recoger la documental citada y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; se precisa que para acudir a las instalaciones de este órgano jurisdiccional, tendrán que agendar previamente una cita, con generación de un código "QR", ciñéndose a los siguientes lineamientos contemplados en el Acuerdo General 21/2020 del Consejo de la Judicatura Federal, para la atención al público y litigantes en general.

Lo anterior con el **apercibimiento** que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones a través de la lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a dos de agosto de dos mil veintidós.
Titular del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos

Juez José Leovigildo Martínez Hidalgo

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

Israel Orduña Espinosa

Rúbrica.

(R.- 526258)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,

Cuernavaca, Morelos, código postal 62370

Santa Fe Morelos, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el lugar donde se encuentre

Amparo Indirecto

984/2021

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **984/2021-II**, PROMOVIDO POR FEDERICO JOSÉ SUAREZ Y AGÜEROS, POR SU PROPIO DERECHO CONTRA ACTOS DEL **JUEZ MENOR MIXTO DE LA CUARTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE MORELOS**, ACTOS QUE SUSTANCIALMENTE CONSISTEN EN: EL AUTO EMITIDO **EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, EN EL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES, DERIVADO DEL DIVERSO JUICIO ORDINARIO CIVIL, DEL ÍNDICE DEL ALUDIDO **JUZGADO MENOR MIXTO** EN EL QUE EL QUEJOSO SEÑALA QUE SE LE ADJUDICÓ EL CARÁCTER DE CAUSAHABIENTE DE LA PARTE DEMANDADA DEL JUICIO DE ORIGEN Y FUE REQUERIDO PARA EXHIBIR PLANILLA DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES RESPECTO DE LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA; **SE EMPLAZA A USTED** Y SE HACE SABER QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE ESTE **JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS**, UBICADO EN **LA EDIFICIO “B”, TERCER NIVEL, BOULEVARD DEL LAGO NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, EN ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370**, DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL **DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y AUTO ADMISORIO**, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE SEAN DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO EL **VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, EN EL JUICIO DE AMPARO ANTEDICHO.

Atentamente.

Cuernavaca, Mor., veintidós de agosto de dos mil veintidós.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. María Elena González Blas.

Rúbrica.

(R.- 526285)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito
Villahermosa, Tabasco
Amparo Directo 169/2021
EDICTO

Orieta García Ruiz, Luis González Rodríguez y/o Luis Francisco Javier González Rodríguez,
Julia Rodríguez de Iturralde y/o Julia Rodríguez Iturralde.

DONDE SE ENCUENTREN.

Se hace de su conocimiento que ante este Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito se tramita el juicio de amparo directo 169/2021, con motivo de la demanda promovida por Consorcio Inmobiliario Roma, sociedad anónima, institución de banca múltiple, contra la sentencia de treinta de junio de dos mil veinte, que dictó en el toca civil 20/2020-I, la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.

Lo anterior en cumplimiento de lo ordenado en el proveído de tres de junio de este año, para que esta publicación surta efectos de emplazamiento en el juicio de amparo en cita, a los terceros interesados **Orieta García Ruiz, Luis González Rodríguez y/o Luis Francisco Javier González Rodríguez, Julia Rodríguez de Iturralde y/o Julia Rodríguez Iturralde**, por edictos en triplicado, que deben publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república; por tanto, se hace saber a los citados terceros interesados que deberán comparecer al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, para lo cual se deja a su disposición copia de la demanda en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional a fin de que se hagan valer sus derechos si conviene a sus intereses, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos, en término de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Amparo.

Villahermosa, Tabasco, tres de junio de 2022.

El Magistrado Presidente.

Lic. Roberto Alejandro Navarro Suárez.

Firma Electrónica.

La Secretaria de Acuerdos.

Lic. Alhelí del Carmen García Hernández

Firma Electrónica.

(R.- 526306)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 2503/2019
EDICTO:

Mediante auto de cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo 2503/2019, este Juzgado admitió la demanda de amparo promovida por Ana Elena Casillas Navarro, contra los actos de la Junta Especial número Dieciocho de la Federal de Conciliación Arbitraje en el Estado de Jalisco y otros, señaló como actos reclamados:

- La diligencia de requerimiento y embargo de cinco de noviembre de dos mil diez, dentro del juicio laboral 1178/2010, a través del cual se embargaron los inmuebles siguientes:
 - Predio “Potreritos de Los Caballos”, con folio real 5523381.

- Predio “Potrero de Las Presitas” con folio real 5523382.
- Predio “Potrero de Los Laureles”, con folio real 5523370.
- Predio “Amatitlán”, con folio real 5544885.
- Predio “La Virgen”, con folio real 5507406.

Todos ubicados en Sayula, Jalisco.

- La inscripción en el Registro Público de la propiedad de los referidos inmuebles.
- Remate de veinticinco de agosto de dos mil once y orden de escrituración de trece de septiembre de dos mil once, decretados en el juicio de origen.

Asimismo, se señaló como tercero interesado a José Carrillo Leos, y con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, pues en auto de cinco de agosto de dos mil veintidós en el juicio en que se actúa, se determinó que la parte quejosa no cuenta con solvencia económica para cubrir la publicación de edictos; además se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda a su disposición en la Secretaría, copia de la demanda y escrito aclaratorio, ampliación de demanda, autos de cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, diecinueve de febrero y uno de septiembre, ambos de dos mil veintiuno y veintidós de marzo de dos mil veintidós; apercibido que no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del citado numeral.

Zapopan, Jalisco, veintitrés de agosto de dos mil veintidós.

Secretario de Juzgado

Zeus Otón Atilan Pérez

Rúbrica.

(R.- 526300)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Poder Judicial Federal
Juzgado 6o. de Distrito
Cd. Juárez, Chih.
"EDICTO"

EXPEDIENTE 709/2000 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE LA RESPONSABLE JUEZ PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON SEDE EN ESTA LOCALIDAD, Y EN DONDE APARECE ELVIRA RAMÍREZ HOLGUIN, COMO ÚLTIMA COMPRADORA DEL INMUEBLE EN LITIGIO, EN SU CARACTER DE TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO 325/2020-VI.

El veinte de agosto de dos mil veinte, se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la localidad, el Juicio de Amparo 325/2020-VI, promovido por MARGARITA HERNÁNDEZ VIUDA DE LEÓN, contra actos del Juez Primero Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta ciudad, a quien reclamó, esencialmente, la orden de emplazar directamente al señor ISMAEL DÍAZ DE LEÓN MEJÍA, así como todo lo actuado, y en consecuencia la nulidad de todas y cada una de las actuaciones y autos dictados por la responsable dentro del expediente 709/2000, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Raquel López Villanueva en contra de Ismael Díaz de León y Encargado del Registro Público de la Propiedad, habiéndole resultado el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo, ELVIRA RAMÍREZ HOLGUÍN (última compradora del inmueble en litigio, según inscripción registrada) sin poder ser localizada, pese a la investigación ordenada por este Juzgado, por lo que mediante auto de dieciséis de agosto de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, a costa de la parte quejosa, en términos del numeral 27, fracción III, inciso b), último párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días hábiles. Se le informa a la referida tercero interesada, que deberá presentarse ante este Tribunal, con domicilio en **Avenida Tecnológico, mil**

seiscientos setenta, fraccionamiento Fuentes del Valle, en esta ciudad, en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano judicial; asimismo, hágasele saber que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de la mesa VI, de la Sección de Amparos de este Juzgado.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de agosto de 2022.

Por acuerdo del Juez Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua.

La Secretaria.

Lic. Verónica Uranga Luviano.

Rúbrica.

(R.- 526358)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito

Cancún, Q. Roo

EDICTO

En los autos del juicio de amparo 911/2020-VI, promovido por CONSTRUCTION TRANSPORT DEVELOPMENT LTD (1), NIKKA DEVELOPMENT INC (2), CH-TURQUESA EQUITIES LTD (3) y FINGERJOINT LUMBER LTD (4), por conducto de su apoderada legal, KIRA IRIS SAN, contra los actos que reclama del Juez Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Solidaridad, Quintana Roo y otras autoridades, consistente en todo lo actuado dentro del juicio ordinario mercantil 327/2012 del índice de la autoridad responsable y de manera destacada el emplazamiento, la fase de ejecución y el embargo; en cumplimiento a lo ordenado en proveído de diez de agosto pasado, se ordenó emplazar por esta vía a la sociedad tercera interesada "CANTEX ENTERPRISES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Hágasele saber al referido tercero interesado, que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los presentes edictos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia del traslado, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado las ulteriores notificaciones del presente juicio, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo. Expidiéndose el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, Fracción III, Inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia. La publicación de los edictos deberá realizarse en el día séptimo después de cada publicación, (es decir procurando que entre cada divulgación hayan pasado seis días); procurando que las publicaciones citadas, sean en un día hábil.

Por último, hágasele saber a dicho tercero interesado que la audiencia constitucional se encuentra fijada para tener verificativo a las once horas con cincuenta minutos del veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a 22 de agosto de 2022

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Lic. Erika Vanessa Villanueva Alcocer.

Rúbrica.

(R.- 526409)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DE LOS ESTADOS DE SINALOA Y BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario por la cantidad de: tres millones seiscientos cincuenta mil pesos, materia de la carpeta de investigación FED/SIN/MAZ/0000450/2020, substanciada ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia de Primera Investigadora, Mazatlán, Sinaloa, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 12/2022-I, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra del demandado Oscar Mario Treviño Guzmán y de las personas afectadas Roberto Alonso Pérez Márquez, Luis Esteban Bogarin Romero y Manuel Antonio Bogarin Romero por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el numerario señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido en **cuatro tantos** en la Ciudad de México, el once de agosto de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia
en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en
el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Angel Alejandro Martínez Pérez

Rúbrica.

(E.- 000232)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario: veintiún mil setecientos veintitrés dólares americanos, moneda en curso legal de los Estados Unidos de América, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 14/2022-III, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra del demandado Francisco Javier López Guerrero, así como a la persona afectada Martha Guerrero López, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el ocho de septiembre de dos mil veintidós.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia
en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

María Guadalupe Salcedo Prado

Rúbrica.

(E.- 000233)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Cd. Reynosa, Tamaulipas
EDICTO:

Al público en general:

Tercero interesada: Verenice Hernández Villa.

En el juicio de amparo 955/2021-IV, promovido por Carlos Navarro García, se le ha señalada como tercero interesada, y en trece de julio de dos mil veintidós, se ordenó emplazarla por EDICTOS, a costa del Consejo de la Judicatura Federal, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley invocada, por lo que por este edicto se le emplaza:

Amparo indirecto 955/2021-IV. Quejoso: Carlos Navarro García; Terceros interesados: Verenice Hernández Villa, y otros (ya emplazados en el juicio); Autoridades responsables: Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado; Actuario adscrito al Quinto Distrito Judicial en el Estado; y, Titular de la Oficina Regional del Instituto Registral y Catastro de Tamaulipas, todos residentes en Reynosa, Tamaulipas;

Acto reclamado: El emplazamiento practicado al quejoso dentro del expediente 0011/2011, relativo al juicio ordinario mercantil del índice del juzgado responsable, y como consecuencia, todo lo posteriormente actuado en el mismo.

Antecedentes del acto reclamado: Bajo protesta de decir verdad, el quejoso expresó básicamente los siguientes antecedentes del acto reclamado: 1) El quejoso junto con su esposa adquirió por compra venta al

100 % el domicilio conyugal, donde actualmente vive, ubicado en calle Washington, número 330, lote 71, manzana 26, dentro del fraccionamiento Haciendas las Fuentes III, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, finca urbana 136948. 2) que dicha operación de compra venta quedó formalizada mediante la escritura pública número 14660, volumen DCVII, de 9 de julio de 2007, celebrando ante el licenciado José Rafael Morales de la Cruz, Notario Público número 252, con ejercicio en el Quinto Distrito, Reynosa, Tamaulipas, quedando inscrito bajo el numero 15921, legajo 2319, sección I, de 09 de agosto de 2007. 3) Dicho inmueble quedó con los gravámenes siguiente: I. Hipoteca a favor de Metrofinanciera, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, sociedad de objeto múltiple, entidad no regulada por la cantidad de \$229,463.75 pesos, quedando inscrito bajo el número 95, legajo 2354 sección II, de 09 de agosto de 2007; II. Hipoteca a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por la cantidad de \$133,426.38 pesos, equivalente a 86.7910 S.M.M.D.F., inscrito bajo el numero 96, legajos 2354, sección II, de 09 agosto de 2007. 4) En junio del 2010, el IMSS emitió en favor del quejoso una resolución donde dictaminaba una incapacidad total permanente con lo cual debió operar la liberación del saldo insoluto del crédito relacionado con el inmueble antes señalado por cuanto hace a los dos gravámenes. 5) En 30 de junio de 2021, el quejoso acudió al Instituto Registral y Catastro de Tamaulipas, con el fin de regularizar la documentación relativa a su domicilio, y solicitó las inscripciones practicadas desde que adquirió su domicilio mediante la entrada 38098/2021. 6) A tal solicitud recayó el certificado de registración N. 38098/2021, mismo que le fue entregado al quejoso el 12 de julio de 2021, de que se advierte un embargo a favor de Metrofinanciera, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, sociedad de objeto múltiple, entidad no regulada, por la cantidad de \$252,610.46 pesos, mediante oficio 1688, de 14 de septiembre de 2012, derivado del expediente 00011/2011, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por la citada Metrofinanciera en contra del quejoso y su difunta esposa, signado por el Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas. 7) Dentro del expediente juicio de referencia, se advierte una adjudicación por remate judicial respecto del bien inmueble del quejoso supuestamente por rebeldía en favor de Banco Invex sociedad anónima institución de banca múltiple Invex grupo financiero fiduciario, representada por Metrofinanciera, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, sociedad de objeto múltiple, entidad no regulada, con el valor de la adjudicación de \$166,666.66 (ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.). 8) La parte quejosa señala bajo protesta de decir verdad desconocer el procedimiento 00011/2011, relativo al juicio ordinario mercantil de índice del juzgado responsable, en el que se adjudicaron de su inmueble; sin embargo, el quejoso estima violentados los derechos fundamentales de seguridad y certeza jurídica, así como el de la audiencia y debido proceso consagrado en los artículos 14, 16 y 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Hágasele del conocimiento que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para el verificativo de la audiencia constitucional.

Hágasele saber que cuenta con un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que ocurra ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos; con el apercibimiento que de no apersonarse a juicio, las subsecuentes notificaciones se le practicarán por medio de lista, de conformidad con el artículo 27, fracción I, inciso b), de la Ley de Amparo, sin que para ello se realice mayor trámite.

Reynosa, Tamaulipas, once de agosto de dos mil veintidós.
Juez Séptimo de Distrito en Tamaulipas, con residencia en Reynosa.

Juan Fernando Alvarado López.

Rúbrica.

Secretario.

Domingo Alberto Martínez Nava

Rúbrica.

(R.- 525570)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito del Decimoquinto Circuito
Ensenada, Baja California
EDICTO

A: KACHIGI Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada.

Por auto de diecisiete de agosto de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo número 444/2021-II-B, en el que se tiene a **KACHIGI Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada**, como tercero interesado, habiendo agotado los medios de localización, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, a publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que la fecha de la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con siete minutos del siete de noviembre de dos mil veintidós; igualmente se le hace de su conocimiento al tercero interesado que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente de la última publicación, para que acuda a este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada, a apersonarse al juicio si a su interés conviene; por lo que, en el expediente queda a su disposición copia de la demanda y escrito de ampliación de demanda, en el entendido de que el presente juicio de amparo es promovido por Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Ensenada, Sociedad de Capital Limitado, por conducto de su apoderado Francisco Javier Ayala Castañeda, en contra de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca y otras, en donde se señala como acto reclamado:

En la demanda:

"a) La expedición u otorgamiento del permiso número 1020302070090 para la extracción de la especie marina Caracol Panocha a la persona moral ASOCIACION PESQUERA MORTERA DE LEYVA, S.P.R. DE R.L. en un área previamente concesionada a mi representada para la extracción de langosta y otras especies, identificada como Zona II, lo anterior sin observar los principios generales de la política nacional en materia de pesca y acuacultura contenidos en la fracción X del artículo 17 de la ley general de pesca y acuacultura sustentables, particularmente la previa participación y consenso o consentimiento de la hoy quejosa.

b) La expedición u otorgamiento del permiso número 102030394029 para la extracción de la especie marina Concha Lapa a la persona moral ASOCIACION PESQUERA MORTERA DE LEYVA, S.P.R. DE R.L. en un área previamente concesionada a mi representada para la extracción de langosta y otras especies, identificada como Zona II, lo anterior sin observar los principios generales de la política nacional en materia de pesca y acuacultura contenidos en la fracción X del artículo 17 de la ley general de pesca y acuacultura sustentables, particularmente la previa participación y consenso o consentimiento de la hoy quejosa.

c) La expedición u otorgamiento del permiso número 102030194064 para la extracción de la especie marina Cangrejo a la persona moral ASOCIACION PESQUERA MORTERA DE LEYVA, S.P.R. DE R.L. en un área previamente concesionada a mi representada para la extracción de langosta y otras especies, identificada como Zona II, lo anterior sin observar los principios generales de la política nacional en materia de pesca y acuacultura contenidos en la fracción X del artículo 17 de la ley general de pesca y acuacultura sustentables, particularmente la previa participación y consenso o consentimiento de la hoy quejosa.

d) La expedición u otorgamiento del permiso número 102030025069 para la extracción de la especie marina Almeja Generosa a la persona moral ASOCIACION PESQUERA MORTERA DE LEYVA, S.P.R. DE R.L. en un área previamente concesionada a mi representada para la extracción de langosta y otras especies, identificada como Zona II, lo anterior sin observar los principios generales de la política nacional en materia de pesca y acuacultura contenidos en la fracción X del artículo 17 de la ley general de pesca y acuacultura sustentables, particularmente la previa participación y consenso o consentimiento de la hoy quejosa.

f) La expedición u otorgamiento del permiso número 1020300300122 para la extracción de la especie marina Pepino de Mar a la persona moral ASOCIACION PESQUERA MORTERA DE LEYVA, S.P.R. DE R.L. en un área previamente concesionada a mi representada para la extracción de langosta y otras especies, identificada como Zona II, lo anterior sin observar los principios generales de la política nacional en materia de pesca y acuacultura contenidos en la fracción X del artículo 17 de la ley general de pesca y acuacultura sustentables, particularmente la previa participación y consenso o consentimiento de la hoy quejosa.

g) Como consecuencia de lo anterior, la violación a los derechos fundamentales de audiencia, legalidad y seguridad jurídica consagradas en el artículo 14 Constitucional".

En la ampliación

a) La expedición u otorgamiento de permisos y/o concesiones de pesca ya sea comercial o de fomento a la persona moral KACHIGI, S.P.R. DE R.L. en un área previamente concesionada a mi representada para la extracción de langosta roja y otras especies, identificada como Zona II, lo anterior sin observar los principios generales de la política nacional en materia de pesca y acuacultura contenidos en la fracción X del artículo 17 de la ley general de pesca y acuacultura sustentables, particularmente la previa participación y consenso o consentimiento de la hoy quejosa.

b) Como consecuencia de lo anterior, la violación a los derechos fundamentales de audiencia, legalidad y seguridad jurídica consagrados en el artículo 14 Constitucional.

Ensenada, Baja California, 23 de agosto de 2022.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito del Decimoquinto Circuito
Ensenada, Baja California.
Alejandra Pinedo García
Rúbrica.

(R.- 526357)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México
Expediente: 1090/21-11-01-8
Actor: Jessy Internacional, S. A. de C. V.
"EDICTO"

En los autos del juicio contencioso administrativo 1090/21-11-01-8, el C. David Sitt Cohen, en representación legal de JESSY INTERNACIONAL, S. A. DE C. V., promovió demanda de nulidad contra la negativa ficta, recaída a su recurso de revocación, presentado el 25 de noviembre de 2020, ante la Dirección General de Fiscalización, de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, en contra de la resolución contenida en el oficio 20703002030401T-16155/2020, de 01 de octubre de 2020, emitida por la autoridad antes mencionada, en la que se determinó el crédito fiscal en cantidad de \$545,328.00, por concepto de impuesto sobre la renta.

El 12 de agosto del 2022, se dictó un acuerdo en el que ordenó emplazar a los trabajadores de la accionante, en su carácter de terceros interesados, por conducto de su representante, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Para lo cual se les hace saber que tienen un término de **treinta días** hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezcan por escrito, a través de su representante quien deberá acreditar su personalidad, ante esta Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México, ubicada en Sor Juana Inés de la Cruz, número 18, 5to piso, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P.54000, requiriéndoles para que señalen un domicilio dentro de la jurisdicción de esta Sala y también un correo electrónico a efecto de que se les realicen los avisos respectivos, apercibidos que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestaciones, y las notificaciones subsecuentes se efectuarán por boletín jurisdiccional, sin el aviso previo que establece el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Asimismo, se les informa que las copias de los traslados respectivos, se encuentran a su disposición para que los recojan en el local que ocupa esta Sala.

Atentamente
Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 15 de agosto de 2022.
Magistrada Instructora por Ministerio de Ley de la Segunda
Ponencia de la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de
México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
Lic. Guadalupe Villaseñor Hurtado
Rúbrica.

(R.- 525826)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Lectra, S.A.
Vs.
Francisco Javier Ruíz López
M. 1750550 Kiubix y Diseño
Exped.: P.C. 1199/2020(C-466)13302
Folio: 19716
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
Francisco Javier Ruíz López
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de esta Dirección, el día 27 de agosto de 2020, identificado con el folio de entrada 013302; por ALEJANDRO CÁRDENAS EYCHENNE, apoderado de LECTRA S.A., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **FRANCISCO JAVIER RUÍZ LÓPEZ** el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga; apercibido de que, de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
28 de junio de 2022
La Coordinadora Departamental de Nulidades.
Paola Vanessa Batalla Nuño.
Rúbrica.

(R.- 526739)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
Célula de Investigación: Agencia Décima Sexta Investigadora UEIDAPLE
Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-NAY/0000284/2019
EDICTO

Propietario de: 31 máquinas electrónicas, 3 Equipos de Cómputo, Numerario por las cantidades de \$5715.10 (Cinco mil setecientos quince pesos 10/100 M.N).

Localizados en el local comercial denominado “**Rincón Casino**” ubicado en el segundo nivel del inmueble ubicado en Avenida Sol Nuevo Número 320-A, Rincón de Guayabitos, Código Postal 63724, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit. Coordenadas 21.023409, -105.269209

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-NAY/0000284/2019**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y

Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República, por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de quien lo cometió, previsto en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le notifica al PROPIETARIO el acuerdo de aseguramiento de siete de mayo de dos mil diecinueve, que realizó la Fiscalía General de la República, de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en 31 máquinas electrónicas, 3 Equipos de Cómputo, Numerario por las cantidades de \$5715.10 (Cinco mil setecientos quince pesos 10/100 M.N), lo anterior considerados instrumentos y productos del delito y localizados en fecha siete de mayo del año dos mil diecinueve, en el local comercial denominado **"Rincón Casino"** ubicado en segundo nivel del inmueble ubicado en Avenida Sol Nuevo Número 320-A, Rincón de Guayabitos, Código Postal 63724 Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, Coordenadas 21.023409, -105.269209. Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la República. Poniendo a su disposición, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, teniendo las oficinas que ocupa esta Agencia de Investigación, ubicada en Avenida Insurgentes número 20, Piso 11, Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México.

Atentamente

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2022.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Decima Sexta Investigadora UEIDAPLE

Estado de Ciudad de México

Lic. Fabiola Rubi Lugo Ocaña

Rúbrica.

(R.- 526065)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscalía Especializada de Control Competencial

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales

Célula de Investigación: Agencia Décima Sexta Investigadora UEIDAPLE

Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-VER/0001643/2018

EDICTO

Propietario de: 181 máquinas electrónicas, 5 LAP TOPS, 2 servidores; 5 mesas de juego, así como el establecimiento denominado **"Casa Blanca"** inmueble ubicado en Kilómetro 192+500 de la Carretera Tampico-Tuxpan, Localidad de Pueblo Viejo, Veracruz con las coordenadas geográficas 22°13'24.9"N – 97°49'53.5" W.

Los objetos fueron localizados en el domicilio que se indica.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-VER/0001643/2018**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República, por hechos que la ley señala como delito, previsto en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le notifica al PROPIETARIO el acuerdo de aseguramiento de 15 de enero de 2022, que realizó la Fiscalía General de la República, de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en 181 máquinas electrónicas, 5 LAP TOPS, 2 servidores; 5 mesas de juego, así como el establecimiento denominado **"Casa Blanca"** inmueble ubicado en Kilómetro 192+500 de la Carretera Tampico-Tuxpan, Localidad de Pueblo Viejo, Veracruz con las coordenadas geográficas 22°13'24.9"N – 97°49'53.5" W, lo anterior al ser considerados instrumentos del delito y localizados en Técnica de Investigación 137/2018 "Cateo" de fecha 28 de noviembre de 2018, en el domicilio citado. Lo que se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido que transcurrido el término de

noventa días naturales siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la República. Poniendo a su disposición, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, teniendo las oficinas que ocupa esta Agencia de Investigación, ubicada en Avenida Insurgentes número 20, Piso 11, Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección
Ciudad de México, a 25 de agosto de 2022
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Décima Sexta UEIDAPLE de la Ciudad de México
Lic. Fabiola Rubi Lugo Ocaña
Rúbrica.

(R.- 526066)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

Se notifica a **Adelaido Misael Uriostegui Santamaria**, del aseguramiento precautorio de **01 de octubre de 2020**, realizado en la carpeta de investigación FED/MICH/ZAM/0002245/2020, ahora FED/SEIDO/UEITA-MICH/0000763/2020, por el cual se decretó el aseguramiento del **vehículo tipo motocicleta, marca Yamaha, color negro, sin placa, con número de identificación vehicular ME1RG261XG2003602**.

Notificación que se realiza de conformidad con lo previsto por el numeral 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo cual deberá abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, con el apercibimiento de que, de no manifestar lo que a su derecho convenga ante la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, en un **término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal**. Asimismo, se hace de su conocimiento que en las oficinas de esta Representación Social podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente
Ciudad de México a 01 de agosto de 2022.
Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, de la Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada.
Lic. Nancy Victoria Martinez Sanchez
Rúbrica.

(R.- 526057)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

Se notifica a **Carlos Refugio Flores Sánchez**, del aseguramiento precautorio de **01 de octubre de 2020**, realizado en la carpeta de investigación FED/MICH/ZAM/0002245/2020, ahora FED/SEIDO/UEITA-MICH/0000763/2020, por el cual se decretó el aseguramiento del **vehículo automotor marca Volkswagen, modelo Gol, color blanco, con placas de circulación PFC-184-F del Estado de Michoacán, con Número de Identificación Vehicular 9BWAB05U5GP071485**.

Notificación que se realiza de conformidad con lo previsto por el numeral 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo cual deberá abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, con el apercibimiento de que, de no manifestar lo que a su derecho convenga ante la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, en un **término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal**. Asimismo, se hace de su conocimiento que en las oficinas de esta Representación Social podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente
Ciudad de México a 01 de agosto de 2022.
Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, de la Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada.
Lic. Nancy Victoria Martinez Sanchez
Rúbrica.

(R.- 526058)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Durango
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la(s) diversa(s) Carpeta(s) de Investigación, de la(s) cual(es) se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes resulten ser Propietarios, Representantes Legales o Personas con interés legal y/o Quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes, afectos a la(s) indagatoria(s) que a continuación se describe(n):

- - - 1.- Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000260/2020**, instruida en contra de **Quien o Quienes Resulte (n) Responsable (s)**, por la probable comisión del delito de **Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y/o Fuerza Aérea, Posesión de Cartuchos y Posesión de Cargadores ambos delitos del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y/o Fuerza Aérea**, previsto y sancionado en el artículo los artículos 83 fracción II, 83 Quat fracción I y 83 Quin fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **15 de mayo de 2020**, se acordó el aseguramiento de: un vehículo marca Honda, modelo Accord, línea EX, color Arena, sin placas de circulación, con número de **identificación vehicular 1HGCM66585A024122**, año 2005, por ser **instrumento**, del delito investigado, el cual fue asegurado por el cual fue asegurado por elementos de la Policía Estatal el día 03 de abril del 2020. -----

- - - 2.- Carpeta de **FED/DGO/DGO/000074/2021**, instruida en contra de **Quien o Quienes Resulte (n) Responsable (s)**, por la probable comisión del delito de **Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y/o Fuerza Aérea**, previsto y sancionado en el artículos 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **19 de febrero de 2021**, se acordó el aseguramiento de un vehículo camioneta marca Chevrolet, modelo Silverado, color negro, con registro de circulación ZAC-2159-A de CNPR Zacatecas, con número de **identificación vehicular 2GCEC13T261176635**, modelo 2006, por ser **instrumento** del delito investigado, el cual fue asegurado por elementos de la Guardia Nacional el día **7 de febrero del 2021**. -----

- - - 3.- Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000495/2021**, instruida en contra de **Quien o Quienes Resulte (n) Responsable (s)**, por la probable comisión del delito de **Daños**, previsto y sancionado en el artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **04 de agosto de 2021**, se acordó el aseguramiento de: un vehículo tractocamión de la marca Freightliner, modelo FD120, sin placas de circulación con número de **identificación vehicular 1FUAJ6CK77LX67766**, modelo 2007 calcinado, por ser **instrumento** del delito investigado, el cual fue asegurado por la Licenciada Grace Pamela Trejo Martínez, Agente del Ministerio Público Federal Titular de la Célula 3 EIL II Durango el día 04 de agosto de 2021. -----

- - - 4.- Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0000049/2022**, instruida en contra de **Quien o Quienes Resulten Responsables**, por la probable comisión del delito de **Posesión de Armas de Fuego, Cartuchos y Cargadores para Armas Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea**, previsto y sancionado en los artículos 83 TER, Fracción III, 83 QUAT, Fracción III y 83 QUINTUS Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **01 de marzo de 2022**, se acordó el aseguramiento del **numerario en moneda nacional, el cual asciende a la cantidad de \$656,508.50 (seiscientos cincuenta y seis mil quinientos ocho pesos 50/100 en moneda nacional)**, el cual fue asegurado dentro de un inmueble ubicado en calle Estocolmo, número, 478, en el Fraccionamiento El Campestre, código postal 35080 en el Municipio de Gómez Palacio, Estado de Durango, por ser **objeto**, del delito investigado, por elementos del Mando Especial Laguna, el día 16 de diciembre del 2021. Mediante cual el Agente del Ministerio Público, adscrito a la Vice Fiscalía Zona I, Región Laguna, de la Fiscalía General del Estado de Durango, remite desglose de la Carpeta de Investigación número CDI/FGE/R2/LRD/8698/2021. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal; por lo que se ponen a disposición del interesado, los registros del aseguramiento en las oficinas que ocupa la Agencia del Ministerio Público de la Federación, en la Delegación del Estado de Durango ubicada en carretera Durango-Parral, kilómetro 9.60, Poblado La Tinaja, Durango, Dgo. -----

Atentamente
Durango, Dgo., a 25 de mayo de 2022.
El Delegado de la Fiscalía General de la República
Mtro. Ramón E. Guillen Llarena
Rúbrica.

(R.- 526062)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Durango
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la(s) diversa(s) Carpeta(s) de Investigación, de la(s) cual(es) se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes resulten ser Propietarios, Representantes Legales o Personas con interés legal y/o Quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes, afectos a la(s) indagatoria(s) que a continuación se describe(n):

- - - **1.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000497/2015**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por la probable comisión del delito de **Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército o Fuerza Aérea** previsto y sancionado en el la Ley de Armas de Fuego y Explosivos Art 11, inciso C) Y F) y Sancionado en el Art 83 Fracción III; en la cual el **17 de julio del 2015** se acordó el aseguramiento de: una cuatrimoto, marca Honda, modelo TXR420FE, con número de **identificación vehicular 1HFTE35U584150868**, el cual fue asegurado por elementos del Ejército Mexicano el día 17 de Julio del año 2015, por ser **objeto** del delito investigado. -----

- - - **2.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000672/2015**, instruida en contra de **Jose Omar Labrador Cabrera y Gabriel Nevárez Aragón**, por la probable comisión del delito de **Contrabando Presunto** previsto y sancionado en el Código Fiscal de la Federación Art 105, Fracción VII, en relación con el 104 Fracción I, en la cual el **01 de agosto del 2016** se acordó el aseguramiento de: un vehículo marca Ford, tipo Pick-Up, F-150, modelo 2005 color gris, cuatro puertas, **serie 1FTPW14505KC65330** sin placas de circulación, letrero con la leyenda ONAPPAFA NUMERO ON15-291; de origen extranjero, el cual fue asegurado el día 02 de Julio del año 2015 por elementos de la Policía Federal, por ser **objeto** del delito investigado. -----

- - - **3.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000799/2015**, instruida en contra de **Saul Solis Hernández**, por la probable comisión del delito de **Contrabando** previsto y sancionado en el Código Fiscal de la Federación, Art 103 Fracción II en relación con el 104 Fracción I; en la cual el 17 de diciembre del 2015, se acordó el aseguramiento de: un vehículo cuatro puertas, color gris, sin placas de circulación, con un letrero en la parte posterior con la leyenda LSZ New México, con número de **identificación vehicular 1FAFP34N45W119080**, el cual fue asegurado por elementos de la SEDENA el día 16 de Diciembre del año 2015; por ser objeto del delito investigado. -----

- - - **4.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000251/2016**, instruida en contra de **Gil Mario Perez Nevárez**, por la probable comisión del delito de **Contrabando Presunto** previsto y sancionado en el Código Fiscal de la Federación Art 105, Fracción I, en relación con el 104 Fracción I; en la cual el **11 de mayo del 2016**, se acordó el aseguramiento de: un vehículo dos puertas, color negro, con solo la placa posterior de circulación 4ASM027 del Estado de California EUA, desconociendo si esta placa es oficial, con número de **identificación vehicular 1FMYU60EX1UA89166**, corresponde a un vehículo de la marca Ford, tipo MPV (Explorer) de origen extranjero, con año de modelo 2001; el cual fue asegurado por elementos de la Policía Estatal el día 09 de Marzo del año 2016, por ser **objeto** del delito investigado. -----

- - - **5.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000235/2018**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por la probable comisión del delito de **Artículo 533.- Los que dañen, perjudiquen o destruyan las vías generales de comunicación, o los medios de transporte, o interrumpan la construcción de dichas vías, o total o parcialmente interrumpan o deterioren los servicios que operen en las vías generales de comunicación, o los medios de transporte** previsto y sancionado en la Ley de Vías Generales de Comunicación; en la cual el **18 de mayo del 2018**, se acordó el aseguramiento de: un vehículo automotor tipo sedán de la marca Chevrolet, línea Malibú, color rojo, cuatro puertas, modelo 2005 con número de **identificación vehicular 1G1ZT52865F218004**, el cual fue asegurado por elementos de la Policía Federal (sección caminos) el día 23 de Marzo del año 2018, por ser **objeto** del delito investigado. -----

- - - **6.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0001004/2018**, instruida en contra de **Gonzalo Fragoso Tavizón**, por la probable comisión del delito de **Contrabando Presunto** previsto y sancionado en el Código Fiscal de la Federación Art 103, Fracción II; en la cual el **24 de agosto del 2018** se acordó el aseguramiento de: un vehículo marca Mazda, modelo Mazda 6, color gris, con placa número FPC-92646, de

la Federación de Protección Ciudadana, con número de **identificación vehicular 1YVFP80C455M74536**, de manufactura extranjera y año-modelo 2005, el cual fue asegurado por elementos de la Policía Federal Preventiva el día 23 de Agosto del año 2018; por ser **objeto** del delito investigado.-----

- - - **7.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0001428/2018**, instruida en contra de **Juan Martínez Velásquez**, por la probable comisión del delito de **Contrabando Presunto** previsto y sancionado en el Código Fiscal de la Federación Art 103, Fracción II; en la cual el **13 de diciembre del 2018** se acordó el aseguramiento de: un vehículo Volkswagen, tipo Bora, color azul, modelo 2009, con número de **identificación vehicular 3VWRZ71K49M178958**, sin placas de circulación por ser objeto, del delito investigado, el cual fue asegurado por elementos de la Policía Federal Preventiva el día 13 de diciembre del año 2018 .-----

- - - **8.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000018/2019**, instruida en contra de **Gerardo Enríquez Gallegos**, por la probable comisión del delito de **Contrabando Presunto** previsto y sancionado en el Código Fiscal de la Federación Art 103, Fracción II; en la cual el **10 de enero del 2019** se acordó el aseguramiento de: un vehículo marca Ford, modelo fusión, color guinda, sin placas de circulación, con número de **serie 3FAHPOGA7BR154825**, año y modelo 2011, el cual fue asegurado por elementos de la Policía Federal Preventiva el día 09 de enero del año 2019, por ser **objeto** del delito investigado. -----

- - - **9.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000106/2019**, instruida en contra de **David Arturo Ocegüera Félix**, por la probable comisión del delito de **Contrabando Presunto** previsto y sancionado en el Código Fiscal de la Federación Art 103, Fracción II; en la cual el **04 de febrero del año 2019**, se acordó el aseguramiento de: un vehículo Volkswagen, color blanco, con número de **identificación vehicular 3VWEF71K07M199164**, el cual fue asegurado por Elementos de la Policía Federal Preventiva el día 04 de Febrero del año 2019, por ser objeto, del delito investigado. -----

- - - **10.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000683/2019**, instruida en contra de **Adán Villa Olvera**, por la probable comisión del delito de **Contrabando Presunto** previsto y sancionado en el Código Fiscal de la Federación Art 103, Fracción II; en la cual el **24 de septiembre del 2019**, se acordó el aseguramiento de: un vehículo marca Pontiac, modelo Grand Prix, color blanco, con placa trasera de ONAPPAFA, S.A, con la leyenda de vehículo en proceso de regularización ON-04-743 y engomado con Registro Estatal de Seguridad Pública del Estado de Durango DGO1811, número de **identificación vehicular 1G2WP52K1YF225302**, año y modelo 2000, el cual fue asegurado por elementos de la Policía Estatal Preventiva el día 23 de Septiembre del año 2019; por ser **objeto** del delito investigado.-----

- - - **11.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000821/2019**, instruida en contra de **Jaciel Guzmán Mena**, por la probable comisión del delito de **Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y/o Fuerza Aérea** previsto y sancionado en el Artículo 83 Fracción III, en relación con el 11 inciso D); de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en la cual el **18 de noviembre del año 2019** se acordó el aseguramiento de: un vehículo marca Saturno, color rojo, tipo Sedán, línea ION, con engomado de Gobierno DGO83719 número de **serie 1G8AV12F04Z148352**, el cual fue asegurado por elementos de la Policía Estatal Preventiva el día 18 de Noviembre del año 2019, por ser **objeto** del delito investigado. -----

- - - **12.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000453/2020**, instruida en contra de **José Dolores Ugarte Sigala**, por la probable comisión del delito Contra la Salud en modalidad de Transporte de Metanfetaminas previsto y sancionado en el Código Penal Federal Art 194 Fracción I; de la cual el **24 de julio del 2020** se acordó el aseguramiento de: un vehículo, tipo Minivan, cuatro puertas, marca Ford, número de **serie 2FMDA51473BB38291**, color vino, placas de circulación EKE8365, el cual fue asegurado por elementos de la Guardia Nacional el día 23 de Julio del año 2020, por ser **objeto** del delito investigado.-----

- - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, por lo que se ponen a disposición del interesado, los registros del aseguramiento en las oficinas que ocupa la Agencia del Ministerio Público de la Federación, en la Delegación del Estado de Durango ubicada en carretera Durango-Parral, kilómetro 9.60, Poblado La Tinaja, Durango, Dgo. -----

Atentamente

Durango, Dgo., a 01 de agosto de 2022.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Durango

Mtro. Ramón E. Guillen Llarena

Rúbrica.

(R.- 526059)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Expediente Administrativo 000043/2021
EDICTO A:

JONATHAN SILVA LÓPEZ

Con fundamento en los artículos 193, fracciones I, II y III, 208, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 66, Letra A, numeral 2 del vigente Reglamento Interior de la Secretaría de Función Pública, 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se le emplaza** para que comparezca ante el Director de Responsabilidades D, en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 1735, piso 3, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020 en la Ciudad de México, **a la Audiencia Inicial** que se celebrará a las quince horas del décimo quinto día hábil siguiente, a aquel en que se realice la tercera publicación de este edicto.

En tal domicilio, está a su disposición copia certificada del expediente 000043/2021, que contiene las constancias que soportan la imputación que se le formula en el desempeño de su cargo como Director General con cargo de Delegado Estatal en Hidalgo de la entonces Procuraduría General de la República.

La presunta falta administrativa grave que se le atribuye consiste en que junto con otra involucrada, ejercieron recursos en 2016 y 2017 para la celebración de contratos de arrendamiento, respecto del inmueble ubicado en Avenida del Maestro Lote 1, Manzana 10, Fraccionamiento Los Pinos, C.P. 43612, y del ubicado en el libramiento Tulancingo-Santiago Tulantepec, Km 1, colonia El Chivo y La Venta; ambos en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, los cuales serían destinados para oficinas administrativas de la Subse de la Delegación Estatal de Hidalgo; sin embargo, no realizaron los correspondientes estudios previos, dictámenes, propuestas y/o proyecciones que determinaran que eran la mejor elección, máxime que dichos inmuebles no reunían las condiciones necesarias que se requería para el correcto desarrollo y aplicación del nuevo sistema penal acusatorio en la procuración de justicia y carecían de las medidas de seguridad apropiadas. Además, no se exigió la inmediata entrega para los fines del uso arrendado ni la rescisión de los contratos, por lo que se le considera responsable del daño causado por el pago de 4 rentas.

Se le requiere que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de no hacerlo las subsecuentes se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales.

Tiene el derecho de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable, defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, de no contar con defensor, le será nombrado uno de oficio. En la audiencia deberá ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa y en caso de no ejercer este derecho en esa diligencia, no podrá ofrecer más pruebas, salvo las supervenientes.

Atentamente
Ciudad de México, a 15 de agosto de 2022.
Director de Responsabilidades "D"
Hazel de la Rosa García
Rúbrica.

(R.- 526118)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Expediente Administrativo 000043/2021
EDICTO A:

ANA LUISA VERA ANDRADE

Con fundamento en los artículos 193, fracciones I, II y III, 208, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 66, Letra A, numeral 2 del vigente Reglamento Interior de la Secretaría de Función Pública, 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se le emplaza** para que comparezca ante el Director de Responsabilidades D, en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 1735, piso 3, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020 en la Ciudad de México, **a la Audiencia Inicial** que se celebrará a las once horas del décimo quinto día hábil siguiente, a aquel en que se realice la tercera publicación de este edicto.

En tal domicilio, está a su disposición copia certificada del expediente 000043/2021, que contiene las constancias que soportar la imputación que se le formula en el desempeño de su cargo como Delegada Estatal en Hidalgo de la entonces Procuraduría General de la República.

La presunta falta administrativa grave que se le atribuye consiste en que junto con otro involucrado, ejercieron recursos en 2016 y 2017 para la celebración de contratos de arrendamiento, respecto del inmueble ubicado en Avenida del Maestro Lote 1, Manzana 10, Fraccionamiento Los Pinos, C.P. 43612, y del ubicado en el libramiento Tulancingo-Santiago Tulantepec, Km 1, colonia El Chivo y La Venta; ambos en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, los cuales serían destinados para oficinas administrativas de la Subsede de la Delegación Estatal de Hidalgo; sin embargo, no realizaron los correspondientes estudios previos, dictámenes, propuestas y/o proyecciones que determinarían que eran la mejor elección, máxime que dichos inmuebles no reunían las condiciones necesarias que se requería para el correcto desarrollo y aplicación del nuevo sistema penal acusatorio en la procuración de justicia y carecían de las medidas de seguridad apropiadas. Además, no se exigió la inmediata entrega para los fines del uso arrendado ni la rescisión de los contratos, por lo que se le considera responsable del daño causado por el pago de 9 rentas.

Se le requiere que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de no hacerlo las subsecuentes se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales.

Tiene el derecho de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable, defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, de no contar con defensor, le será nombrado uno de oficio. En la audiencia deberá ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa y en caso de no ejercer este derecho en esa diligencia, no podrá ofrecer más pruebas, salvo las supervenientes.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de agosto de 2022.

Director de Responsabilidades "D"

Hazel de la Rosa García

Rúbrica.

(R.- 526119)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Gobernación

El Comité Técnico de Selección de la **Secretaría de Gobernación** con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de septiembre de 2007, así como los numerales 195, 196, 197, 200 y 201 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual de Servicio Profesional de Carrera, publicadas en el DOF el pasado 12 de julio de 2010, con última reforma el pasado 17 de mayo 2019 (en lo sucesivo las "Disposiciones"), así como al Acuerdo por el que se determinan las condiciones de reactivación y suspensión de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mediante utilización de tecnologías de información y comunicación como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, publicado en el DOF el 30 de junio de 2020 y a los Criterios Técnicos para la Reactivación de Plazos y Términos para la Operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal establecidos mediante No. Oficio SCI/UPRH/0682/2020 (en lo sucesivo los "Criterios") el 30 de junio de 2020, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA y ABIERTA 040/2022 de los concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1.-

Nombre del Puesto	DEPARTAMENTO DE SISTEMATIZACION E INFORMATICA		
Código del Puesto	04-130-1-M1C014P-0000383-E-C-K		
Nivel Administrativo	O23	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$26,698.00 (VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2022		
Adscripción del Puesto	UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	- ANALIZAR Y EVALUAR EN COORDINACION CON LOS DIRECTORES DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS IMPLEMENTADOS EN LAS AREAS, CON LA FINALIDAD DE IDENTIFICAR AREAS DE OPORTUNIDAD Y SISTEMATIZARLAS. - RECOMENDAR MEJORAS EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS, PARA EFICIENTAR EL TRAMITE Y CUMPLIMIENTO DE LOS ASUNTOS. - DISEÑAR NUEVAS TECNICAS EN EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACION, PARA APOYAR A LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIDAD EN EL DESAHOGO DE SUS ASUNTOS. - EVALUAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION AUTOMATIZADOS DE LAS AREAS DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, PARA PROPONER SOLUCIONES TECNOLOGICAS E INFORMATICAS QUE OPTIMICEN LOS RECURSOS Y PROCESOS OPERATIVOS. - SUPERVISAR LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA BASICA, PARA GARANTIZAR LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO, SERVIDORES Y REDES. - VIGILAR QUE LOS TRABAJOS DE SOPORTE TECNICO EN INFORMATICA Y COMUNICACIONES SE EFECTUEN BAJO CRITERIOS DE EFICIENCIA Y CALIDAD, PARA ASEGURAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS INFORMATICAS DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS. - VERIFICAR QUE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIDAD APLIQUEN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS CON LA FINALIDAD DE CORROBORAR SU UTILIDAD Y FUNCIONALIDAD EN LA OPERACION DE LAS AREAS. - ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.		